

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2017-IN, de fecha 17 de septiembre de 2017, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, que tiene por finalidad definir y delimitar las facultades, funciones y atribuciones de los órganos que conforman la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, así como definir su estructura orgánica hasta el tercer nivel organizacional siendo de aplicación a todos los órganos y unidades orgánicas de la INBP;

Que, por Resolución Suprema N° 121-2018-IN del 23 noviembre del 2018 se encargó al Mag. Charles Hallenbeck Fuentes el cargo de Intendente Nacional de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

Que el Intendente Nacional tiene entre sus funciones conducir la gestión de recursos humanos, tecnológicos y financieros para el logro de los objetivos y funcionamiento de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, así como designar y remover a los funcionarios, directivos públicos y servidores de confianza de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

Que, de conformidad con el artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú el Intendente Nacional es la más alta autoridad de la entidad, ejerce las funciones ejecutivas de dirección, es el titular del pliego y ejerce la representación legal de la entidad, tiene entre sus funciones ejecutivas de dirección, es el titular del pliego y ejerce la representación legal de la entidad, tiene entre sus funciones aprobar y emitir las disposiciones normativas que le corresponda, así como emitir resoluciones de intendencia en el ámbito de su competencia;

Que, en uso de sus facultades de las que está investido el Representante Legal de la Intendencia de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1260 y, en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 025-2017-IN; y, con el visto bueno de la Gerencia General, la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Administración; y, la Unidad de Recursos Humanos de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DAR POR CONCLUIDO el encargo efectuado al Abogado Juan Manuel Trillo Flores, Director de la Oficina de Administración, en el cargo de confianza de Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, dándosele las gracias por los servicios prestados, debiendo proceder a la entrega de cargo conforme a las normas de orden administrativo, bajo responsabilidad.

Artículo 2°.- DESIGNAR a partir de la fecha al Contador Público EDWIN CORAQUILLO AYALA, en el cargo de confianza de Jefe de la Unidad de Presupuesto e Inversiones de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.

Artículo 3°.- ENCARGAR a partir de la fecha al Contador Público EDWIN CORAQUILLO AYALA, en el cargo de confianza de Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, en adición a sus funciones y en tanto se designe al titular del referido cargo.

Artículo 4°.- DISPONER que la Unidad de Recursos Humanos de la INBP realice las acciones necesarias para la contratación del funcionario designado, conforme lo establece el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057.

Artículo 5°.- DISPONER que la Oficina de Comunicación Social realice la publicación de la presente Resolución en el Portal de la página web de la entidad (www.inbp.gob.pe), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CHARLES E. HALLENBECK FUENTES
Intendente Nacional (e)

1744396-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Declaran barrera burocrática ilegal el impedimento de obtener autorización para prestar el servicio de transporte especial de personas de ámbito nacional, en la modalidad de transporte turístico, con vehículos de categoría M1

RESOLUCIÓN: 0026-2019/SEL-INDECOPI

AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN: Sala Especializada en Eliminación de Barreras Burocráticas

FECHA DE EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN: 31 de enero de 2019

ENTIDAD QUE IMPUSO LA BARRERA BUROCRÁTICA DECLARADA ILEGAL: Ministerio de Transportes y Comunicaciones

NORMA QUE CONTIENE LA BARRERA BUROCRÁTICA DECLARADA ILEGAL: Numeral 23.1.1 del artículo 23 del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo 017-2009-MTC

PRONUNCIAMIENTO DE PRIMERA INSTANCIA CONFIRMADO: Resolución 0654-2017/CEB-INDECOPI del 1 de diciembre de 2017

BARRERA BUROCRÁTICA DECLARADA ILEGAL Y SUSTENTO DE LA DECISIÓN:

El impedimento de obtener una autorización para prestar el servicio de transporte especial de personas de ámbito nacional, en la modalidad de transporte turístico, con vehículos de categoría M1, materializada en el numeral 23.1.1 del artículo 23 del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo 017-2009-MTC.

La razón de tal decisión obedece a que, si bien dicho impedimento ha sido impuesto por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones en el marco de su competencia normativa, definida en la Ley 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, además de haber respetado las formalidades y procedimientos previstos en la citada ley, debe tenerse en cuenta que la imposición de la medida cuestionada significó un cambio en las condiciones del mercado de transporte, de modo que resultaba necesario que el denunciado elabore una justificación respecto a su imposición, conforme lo dispone el artículo 5 de la Ley 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre.

No obstante, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones no ha acreditado que, de manera previa a la emisión de las normas que introdujeron y reincorporaron el impedimento materia de cuestionamiento (Decretos Supremos 017-2009-MTC y 003-2012-MTC, respectivamente) existía un problema de interés público que requiera ser atendido a través de una nueva regulación y que tal medida resultaba necesaria para solucionar dicha problemática, por lo que no se aprecia la existencia de la mencionada justificación.

Finalmente, si bien la Sala no es ajena a los problemas que puedan ser identificados en la prestación del servicio de transporte de personas, cualquier solución

a nivel normativo que sea propuesta por las autoridades competentes -incluyendo al MTC- debe tener una justificación previa en tanto implique una modificación de las condiciones de mercado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 27181. Por tanto, este pronunciamiento de ningún modo significa un desconocimiento a las facultades normativas con las que cuenta el MTC para atender la problemática existente en el sector transporte en los diferentes aspectos que reviste. No obstante, es preciso destacar que tales facultades deben ser ejercidas en el marco del ordenamiento jurídico vigente.

ANA ASUNCIÓN AMPUERO MIRANDA
Presidenta

1744240-1

ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL

Designan temporalmente Director de la Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 027-2019-OEFA/PCD

Lima, 25 de febrero de 2019

CONSIDERANDO:

Que, el Literal f) del Artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM, establece que la Presidencia del Consejo Directivo, tiene la función de designar, remover y aceptar la renuncia de los servidores que ejerzan cargos de confianza;

Que, el Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, para el sector público (en adelante, *el Decreto Legislativo N° 1405*), dispone que el descanso vacacional se fija de común acuerdo entre las partes; a falta de acuerdo, decide la entidad, a través del procedimiento que regule dicho tema, respetando los criterios de razonabilidad y las necesidades del servicio, no pudiéndose otorgar cuando el servidor esté incapacitado por enfermedad o accidente, salvo que la incapacidad sobrevenga durante el período de vacaciones;

Que, el Artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1405, dispone que, por acuerdo escrito entre las partes, pueden adelantarse días de descanso vacacional antes de cumplir el año y récord vacacional correspondiente, siempre y cuando el servidor haya generado días de descanso en proporción al número de días a utilizar en el respectivo año calendario;

Que, el Artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, dispone que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, únicamente, a las siguientes acciones administrativas de desplazamiento de personal: (i) designación temporal; (ii) rotación temporal; y, (iii) comisión de servicios;

Que, en dicho marco, la designación temporal de funciones permite que un servidor CAS, en adición a sus funciones, desempeñe las funciones de un directivo superior o empleado de confianza de libre designación y remoción, que ocupa una plaza prevista en el Cuadro

para Asignación de Personal Provisional de la Entidad, en caso de ausencia temporal;

Que, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 022-2018-OEFA/PCD, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 2 de marzo de 2018, se designa al señor Eduardo Robert Melgar Córdova, en el cargo de Director de la Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA;

Que, el Director de la Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos -cargo previsto como de confianza en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional del OEFA, aprobado por Resolución Ministerial N° 79-2018-MINAM- hará uso de su descanso vacacional del 25 de febrero al 10 de marzo de 2019, de conformidad con lo establecido en el Artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1405;

Que, en ese sentido, resulta necesario designar temporalmente, en tanto dure la referida licencia, a el/la servidor/a que desempeñará las funciones del cargo de Director de la Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA;

Con el visado de la Gerencia General, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; y,

De conformidad con lo establecido en el Literal g) del Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios; el Artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar; y, en uso de las atribuciones conferidas por los Literales f) y t) del Artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar temporalmente al señor Ricardo Oswaldo Machuca Breña, en el cargo de Director de la Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, en adición a sus funciones, como Subdirector encargado de la Subdirección de Sanción y Gestión de Incentivos de la Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos, con efectividad a partir del 25 de febrero al 10 de marzo de 2019, y en tanto dure la ausencia del titular.

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano, en el Portal de Transparencia Estándar y el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.oefa.gob.pe), en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA TESSY TORRES SÁNCHEZ
Presidenta del Consejo Directivo

1744417-1

Designan temporalmente Jefa de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 028-2019-OEFA/PCD

Lima, 25 de febrero de 2019

CONSIDERANDO:

Que, el Literal f) del Artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM, establece que la Presidencia del Consejo Directivo, tiene la función de